

Expediente: 1697/22

Carátula: **AGUILAR MIGUEL ANTONIO Y LENCINA INDAMIRA C/ CONTICELLO SARA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: 20/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTICELLO, SARA DEL VALLE-DEMANDADO/A

20201785341 - AGUILAR, MIGUEL ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - CORIA, JOSE SANTIAGO-DEMANDADO/A

30716271648513 - PAZ POSSE, SUSANA-DEMANDADO/A

30716271648513 - PAZ POSSE, ALBERTO-DEMANDADO/A

30716271648513 - ALURRALDE DE PAZ POSSE, DOLORES ANTONIA-DEMANDADO/A

20201785341 - LENCINA, INDAMIRA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1697/22



H102315414271

JUICIO: AGUILAR MIGUEL ANTONIO Y LENCINA INDAMIRA c/ CONTICELLO SARA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Se deja constancia que el día martes 18 de marzo de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual mediante plataforma zoom, comparecieron: Dr. José Ignacio Dantur (juez), Sr. Miguel Antonio Aguilar e Indamita Lencina (parte actora), su letrado apoderado Sergio Bruno D'Alessandro, defensor oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la IV°, Roberto Paz (parte demandada) y personal de la GEAC I.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

DOCUMENTAL: Se admitió

INFORMATIVA: Se admitió parcialmente. Líbrese oficio conforme se solicita a: Dirección de Catastro (Secretaría de Regularización Dominial), EDET y Ministerio de Educación. No se admitió por no resultar necesaria su producción, los oficios solicitados a: Junta Electoral de la provincia de Tucumán, Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, AFIP.

INSPECCIÓN OCULAR: Se admitió. Líbrese oficio a Oficiales de Justicia para que realice una inspección ocular la cual se deberá circunscribir únicamente en el inmueble objeto del litigio sito en Pasaje Juana de Azurduy N° 706, de esta ciudad y constate mediante una inspección ocular quienes habitan en el inmueble cuya prescripción adquisitiva se pretende. Asimismo indague entre

los vecinos de la cuadra desde que fecha aproximada residen en dicho inmueble los actores Flia. Aguilar. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.**

TESTIMONIAL : Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a Oscar Ignacio Argañaraz DNI 12733440, Cisterna José Rodolfo DNI 16685165 y Nieves del Carmen Ponce DNI 13.375.647, quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día 04/08/2025** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). La parte oferente asume la carga de hacerlos comparecer.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

INSTRUMENTAL: Se admitió.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes y los testigos deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en calle 9 de julio n° 451, primer piso, sala I. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día 04/08/2025 a horas 08:00 . Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la coordinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra María Paz. 1697/22 RLM

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.